



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES

MANUAL DE INCAPACIDADES

TALENTO HUMANO

NOMINA

Bogotá 2018

Elaboró: Flor Nidian Pinilla Aguilar	Revisó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo	Aprobó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Profesional universitario	Subdirectora Administrativa y Financiera	Subdirectora Administrativa y Financiera

	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO

Establecer los pasos y criterios para el reconocimiento, trámite, liquidación y pago de las incapacidades de los (as) funcionarios (as) públicos (as) por parte de la EPS o la ARP.

2. ALCANCE

El presente instructivo aplica para todos los funcionarios del Instituto para la Economía Social – IPES.

3. RESPONSABILIDADES

Área de Talento Humano- Subdirección Administrativa y financiera

4. DEFINICIONES (OPCIONAL)

- EPS: Entidades Promotoras de Salud
- ARP: Administradora de Riesgos Profesionales
- EOC: Entidades Obligadas a Compensar
- RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.
- INCAPACIDAD Es el estado de inhabilidad física o mental que impide desempeñar en forma temporal o permanente, la profesión u oficio del trabajador
- INCAPACIDAD TEMPORAL Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado.

La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior

- **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD** Es el documento único oficial que expiden las EPS a través de los profesionales de la salud autorizados. Cuando haya sido mal expedido debe solicitarse la sustitución y en el evento de pérdida, se debe solicitar su reposición o reemplazo
- **PRORROGA** Es la incapacidad que se expide posterior a la inicial por la misma enfermedad o diagnóstico, siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor de 30 días calendario.
- **INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC):** Está conformado por los ingresos mensuales del trabajador sobre el cual se liquidan las incapacidades y se pagan las cuotas moderadoras.

Los factores que conforman el IBC son:

- Asignación básica mensual
 - Gastos de Representación
 - Prima Técnica
 - Prima de antigüedad
 - Remuneración por trabajo dominical o festivo.
 - Trabajo suplementario o de horas extras o realizado en jornada nocturna
 - Bonificación por servicios prestados
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** se define como todo estado de incapacidad permanente o temporal, a consecuencia de la clase de trabajo o del medio en el cual el trabajador desarrolla las funciones.
 - **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso repentino consecuencia del trabajo o en cumplimiento de una orden del empleador, o en representación de la entidad y que ocasione lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte del trabajador.
 - **ENFERMEDAD GENERAL:** Todo estado de incapacidad originado por una enfermedad o accidente, no causado por el desarrollo del trabajo o el medio en el cual el trabajador desarrolla sus funciones.

	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

5. DESARROLLO

Las condiciones de las incapacidades dependen de la clase de incapacidad, para lo cual se determina:

ENFERMEDAD GENERAL: Para el reconocimiento y pago de la prestación económicas de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (04) semanas a la EPS del régimen contributivo del sistema general de seguridad social.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.

Las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros 90 días y la mitad del salario por el tiempo restante.

Cuando la incapacidad médica laboral por enfermedad de origen común está a cargo de la EPS durante los 180 días. A partir del día 181 y hasta el día 540, los pagos deben ser realizadas por la Administradora de Pensiones. Luego a partir del día 541, corresponde a la EPS asumir tales costos, sobre los cuales podrá solicitar el respectivo reembolso ante la ADRES..

LICENCIA DE MATERNIDAD: Es el tiempo reconocido a la trabajadora cotizante, al término de su embarazo con criatura viable, mediante el cual se retira temporalmente de sus labores para brindar atención y cuidados a su bebé, corresponde a 18 semanas, a las madres con parto múltiple se les ampliará la licencia en dos semanas más, para un total de 20 semanas, por prematuro la licencia será de 14 semanas más semanas faltantes para cumplir la fecha probable de parto (semana 40 de gestión).

LICENCIA DE MATERNIDAD PREPARTO: Esta será de dos (2) semanas con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada.

LICENCIA DE PATERNIDAD (Ley María): Para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de paternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes se requerirá que el afiliado cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación de la madre y no habrá lugar al reconocimiento proporcional por cotizaciones cuando hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos de la cónyuge o de la compañera permanente, en este último caso se requerirán de dos (2) años de convivencia.

LICENCIA DE MATERNIDAD POR ADOPCION: La licencia de maternidad también se reconoce por la adopción de un menor de 7 años de edad, por un período de 18 semanas, y ésta se hará extensiva al padre adoptante, en el caso que no tenga esposa o compañera. Para todos los efectos, la fecha del parto se asimilará a la fecha de entrega oficial del bebé adoptado.

ABORTO: La trabajadora que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable, tiene derecho a una licencia de 2 a 4 semanas, remuneradas con el salario que devengaba en el momento de iniciar el descanso, según criterio médico.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el trámite de incapacidades se relacionan a continuación:

El funcionario debe informar al jefe inmediato de la novedad de incapacidad y enviarla por correo electrónico al área de talento humano, después se deben enviar los certificados de incapacidad de la EPS respectiva donde se encuentra afiliado, deben ser emitidos por medio de oficio y radicados a la Subdirección Administrativa y Financiera, para el conocimiento de su ausencia. El certificado debe ser enviado en original, sin tachones ni enmendaduras, firmado por el servidor público máximo a los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de que la incapacidad sea expedida por una IPS o médico particular, cada servidor público deberá transcribirla ante la EPS correspondiente, adjuntado el resumen de la Epicrisis. Los certificados de incapacidad deben venir en formato de la respectiva EPS.

El área de talento humano verifica que el certificado médico de incapacidad o licencia contenga:

- Fecha de expedición.
- Nombre completo de la persona a la que se le expide, fecha de inicio y terminación. - Número de días de incapacidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

- Diagnóstico clínico completo.
- Origen, si es incapacidad por enfermedad general, por accidente laboral, enfermedad profesional, licencia de maternidad.
- Identificación del médico que expide el certificado: nombre completo y número de registro médico.
- Para la licencia de maternidad, debe contener fecha probable del parto, fecha de parto y edad gestacional.

Según el tipo de incapacidad o licencia se requieren los siguientes soportes anexos:

- Licencia de maternidad recién nacido vivo:
 - Certificado de Incapacidad original firmado médico o solicitud de la usuaria con historia clínica anexa donde se pueda verificar la fecha probable de parto y la edad gestacional
 - Fotocopia de la cédula de los padres
 - Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del hijo
 - Certificado de Recién nacido vivo
 - Carta Emite EPS parto programado
- Licencia de maternidad recién nacido no vivo o aborto:
 - Historia clínica del acto donde se genera el derecho con la información de fecha de parto o fecha probable de parto, edad gestacional, no viabilidad recién nació o constancia aborto.
- Licencia de paternidad:
 - Registro civil de nacimiento del hijo.

Se debe tramitar durante los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del bebé.
- Enfermedad General:
 - Incapacidad original
 - Resumen Epicrisis cuando lo requiera la EPS y por Plan Complementario y Propagada si no está inscrita al POS.
- Incapacidad médico no adscrito a la red de la EPS o ARL
 - Transcripción de la incapacidad
 - Copia de historia clínica donde se genera el certificado.
- Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional:
 - Incapacidad original

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Fecha 27/12/2018

- Copia del formato de reporte para accidente de trabajo.
- Resumen de epicrisis
- Incapacidad por enfermedad profesional
 - Incapacidad original con la descripción médica del origen del evento
- Licencia por adopción:
 - Copia del acta de entrega del menor.

El área de nómina liquidará el valor a cargo del servidor público, esto es 1/3 parte del valor total de la incapacidad, y procederá a generar el reporte de la novedad para efectuar el descuento en la nómina siguiente; la liquidación se efectúa con base en el IBC del mes inmediatamente anterior al inicio de la incapacidad. Estos descuentos prevalecen sobre las cuotas de entidades financieras, ya que corresponden a días no laborados.

Si la EPS o ARP rechaza el certificado de incapacidad por incumplimiento de requisitos, falta de soportes documentales o cualquier otra causa atribuible al servidor público, no se tendrá en cuenta para nómina y por tanto este tiempo se tendrá como no laborado y será descontado el 100%.

Mensualmente se consolidan las incapacidades por cada una de las EPS y se remiten mediante relación para su respectiva liquidación y reconocimiento.

Las incapacidades de hasta tres (3) días que no correspondan a prórrogas, y con menos de 1 y 2 días son comunicadas a área de nómina para proceder aplicar el descuento a la ARL, toda incapacidad debe ser incorporada a historia laboral de cada servidor(a) público

Una vez se reciban reconocidas por la EPS, se deberán cruzar los valores autorizados con el pago de los aportes a la seguridad social, los cuales corresponden a las 2/3, a 1/2 o a la totalidad de la incapacidad, según sea el caso.

La EPS hace el respectivo pago por medio de entidades financieras al Instituto, el área de tesoro reporta dicho pago al área de nómina, hace llegar los soportes de pago al área de tesorería

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</small>	MANUAL	
	MANUAL DE INCAPACIDADES	Código MS-021
		Versión 01
	Fecha 27/12/2018	

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	27/12/2018		Elaboración del documento.